

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2020 00134 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luz Ángela Garzón González y otra
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

CONCEDE RECURSO

Mediante auto de 1 de marzo de 2021, notificado por estado de 2 del mismo mes y año, se dispuso el rechazo de la demanda. Decisión contra la cual el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación el 3 de marzo de la misma anualidad, mediante correo electrónico enviado al buzón de la Rama Judicial (expediente digital, docto No. 11).

Conforme a lo anterior, y como quiera que el recurso de apelación fue radicado dentro del término legal establecido en el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues el mismo vencía el 5 de marzo de 2021, se concederá en el efecto suspensivo el recurso, ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de 1 de marzo de 2021.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría **REMÍTASE** el presente expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 23 DE MARZO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6f3f6ef126bed4500dfdf50a663e1518b6fa96a7a00aa92277a8cce807f8ee9

Documento generado en 19/03/2021 08:05:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>